



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO No.228-2017.**

**ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE EN CLÍNICAS PERIFÉRICAS ZONA NORTE Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA EN ORQUÍDEA BLANCA, EN SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECAICA S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA), SUSCRITO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Tarjeta de Identidad No. 0801 1968 03290 y de este domicilio, con dirección en la Aldea de Suyapa, prolongación Boulevard Suyapa, con número de teléfono 2257 1160 /61, y correo electrónico [info@celectromecsa.com](mailto:info@celectromecsa.com); actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECAICAS S.A. DE C.V. ( CELECTROMECSA)**, según consta en Poder de Administración, otorgado a su favor mediante Instrumento Público No.13 del 11 de Agosto del 2016, ante los oficios del Notario José Arcio Ochoa Osorto; inscrito bajo Matricula 70608, número 35651 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; RTN No.08019995295006, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE EN CLÍNICAS PERIFÉRICAS ZONA NORTE Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA EN ORQUÍDEA BLANCA, EN SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECAICA S.A. DE C. V. (CELECTROMECSA), SUSCRITO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**, el cual modifica la Cláusula Vigésima Primera del Contrato original, el que se regirá por las condiciones legales siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-UEP NO.205/03-04-2018** de fecha 3 de abril de 2018, la Comisión Interventora del IHSS, dio por recibida y aceptada la solicitud presentada por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyectos, a efecto de ampliar el Contrato No.228-2017, a favor de la empresa Sociedad Contratista Electromecánica S.A. de C.V. (CELECTROMECSA), por lo que se modifica la Cláusula Vigésima Primera, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Se amplía el plazo de entrega del Proyecto, en diez días (10) calendarios, comprendido del 5 al 15 de abril de 2018; como consecuencia del feriado de semana santa, donde el contratista incurrió en atrasos de acuerdo al cronograma de trabajo. **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el señor **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente Adendum en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de abril del dos mil dieciocho.



  
MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES  
REPRESENTANTE LEGAL  
"ELECTROMESSA"  
8/6/18



Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras  
Depto. de Presupuesto  
Dirección Médica Nacional  
Auditoría Interna  
RIP